



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR

Aprobado por Resolución No 00000113 de Noviembre 9 de 2006

Creado como Institución Educativa

Mediante Decreto No. 0000358 de Marzo 10 de 2010

Quimbaya – Quindío

DANE: 163594000257 INSTITUCIONAL

SEDE: INTEGRADO EL ROCIO

DANE: 163594000257-04

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 004

CONTRATANTE: PEDRO LUIS CORREA ARBOLEDA
CONTRATISTA: PAULA ANDREA CORREDOR QUINTERO
VALOR TOTAL: \$ 5.040.000 (CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MDA/CTE)

Entre los suscritos a saber: **PEDRO LUIS CORREA ARBOLEDA**, mayor y vecino del Municipio de Quimbaya, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.548.934 expedida en Armenia, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Simón Bolívar, debidamente facultado para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **PAULA ANDREA CORREDOR QUINTERO**, mayor y vecina de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.939.387 expedida en Armenia, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que en la planta de La Institución Educativa no existe personal para realizar la labor que se contrata. b) Que, por necesidad, se requiere contratar para la eficiente prestación del Servicio. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN LOS MESES DEL ABRIL A DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1) La elaboración y refrendación de estados financieros mensuales de la Institución Educativa de acuerdo a las indicaciones dadas por la Secretaría de Educación Departamental y a los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Departamental y el Plan de Cuentas vigente. 2) Elaboración de los informes trimestrales financieros, ante la División Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación. 3) Diligenciamiento virtual, ante la página de la DIAN, de las declaraciones tributarias de acuerdo con el calendario tributario, expedido para tal fin. 4) Acompañamiento durante las auditorías programadas por los Entes de Control. 5) Revisión de los informes generados por la tesorería de la Institución, tales como ejecuciones presupuestales, libros de bancos y conciliaciones bancarias. 6) Acompañamiento durante las auditorías programadas por los entes de control, proporcionar al Rector orientación y acompañamiento en los procesos contables, presupuestales y financieros de la institución. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION TÉCNICA.** El Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa que ejerza las funciones de Tesorería, es la persona asignada por el contratante para supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrán formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Para este efecto, el **CONTRATISTA** suministrará informe del servicio encomendado. **CLÁUSULA QUINTA.** El valor total del presente contrato es de (CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MDA/CTE). (\$5.040.000) que se cancelarán en 3 pago así: un primer pago de \$1.680.000 el 19 de julio, un segundo pago el 2 de octubre de \$1.680.000 y un último el 03 de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLÍVAR

Aprobado por Resolución No 00000113 de Noviembre 9 de 2006

Creado como Institución Educativa

Mediante Decreto No. 0000358 de Marzo 10 de 2010

Quimbaya – Quindío

DANE: 163594000257 INSTITUCIONAL

SEDE: INTEGRADO EL ROCÍO

DANE: 163594000257-04

diciembre de \$1.680.000 luego de registrado y prestado el servicio a satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá plazo de ejecución del 10 de abril al 3 de diciembre 2026, **CLÁUSULA SEPTIMA:** CAPACIDAD TÉCNICA y CONTRACTUAL. **EL CONTRATISTA:** Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 6°. Igualmente se anexa al presente contrato, la hoja de vida del contratista, en el cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA:** INTERPRETACION, MODIFICACIÓN y TERMINACION UNILATERAL. Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA:** INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de 1as señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que si 11legaré a sobrevenir a1guna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA:** PRESTACIONES SOCIALES. No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** CESIÓN y SUBCONTRATACION. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO y Requisitos PARA LA EJECUCION. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales y Rut, afiliación a salud y Pensión y riesgos profesionales, como empleado independiente. **PARAGRAFO 1:** El CONTRATISTA autoriza el descuento en el pago de la estampilla Pro hospital. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelara con base a la Disponibilidad. presupuestal No. 04 del 07 abril de 2026 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.82221.2 "Servicios de Contabilidad" SGP **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de Quimbaya-Quindío. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** REGIMEN LEGAL APLICABLE. Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 2008,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR

Aprobado por Resolución No 00000113 de Noviembre 9 de 2006

Creado como Institución Educativa

Mediante Decreto No. 0000358 de Marzo 10 de 2010

Quimbaya – Quindío

DANE: 163594000257 INSTITUCIONAL

SEDE: INTEGRADO EL ROCIO

DANE: 163594000257-04

decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:**
LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo

Para Constancia se firma en Quimbaya Q., a los 10 días del mes de abril del año 2026.

PEDRO LUIS CORREA ARBOLEDA

C.c. 7.548.934

Representante legal I. E. Simón Bolívar

Nit: 800025035-8

CONTRATANTE

PAULA ANDREA CORREDOR QUINTERO

C.c. 41.939.387

CONTRATISTA